



Resolución Ministerial

N° 515 -2017-PRODUCE

23 OCT. 2017

VISTOS: El documento de Registro N° 00152630-2017, los Informes N°s 001 y 002-2017-PRODUCE/DECHDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Registro N° 00152630-2017, la empresa PESCA INDUSTRIAL ATUNERA DE ALTURA S.A. de C.V., ha solicitado inspección técnica fuera del país de las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera denominadas "TIZOC" y "EL TITI I"; las cuales se encuentran en el puerto de Mazatlán, de la mencionada ciudad, Estados Unidos Mexicanos; en el marco del Servicio N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Memorando N° 736 - 2017-PRODUCE/DGPCHDI la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, hace suyo y remite el Informe N° 001-2017-PRODUCE/DECHDI de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, el cual señala que las inspecciones en cuestión forman parte de la evaluación de las solicitudes de pesca presentadas por el administrado para operar las embarcaciones "TIZOC" y "EL TITI I" en aguas jurisdiccionales peruanas y realizar actividad extractiva del recurso atún, de acuerdo con lo señalado en el requisito 3 del procedimiento N° 18 del TUPA del Ministerio de la Producción, teniendo la señalada Dirección la competencia de realizar las mencionadas inspecciones; asimismo, señala que los responsables de realizar la mencionada inspección a sus embarcaciones son los señores Miguel Hugo Mejía Díaz y Pedro Luis Encinas Príncipe, profesionales de la mencionada Dirección

Que, mediante Memorando N° 749-2017-PRODUCE/DGPCHDI, se remite el Informe N° 002-2017-PRODUCE/DECHDI de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, indica que las acciones a realizar por los comisionados se enmarcan con lo establecido en el Plan Estratégico Multianual (PESEM) 2017-2021 y sus objetivos estratégicos, como el "Incrementar la competitividad de los agentes económicos del Sector Producción" y "Mejorar la cadena de valor de los productos hidrobiológicos"; asimismo, guardan relación con lo señalado en el Plan Operativo Institucional del Ministerio de la Producción respecto a los Objetivos Estratégicos Institucionales "Promover el



aprovechamiento sostenible de los recursos con énfasis en los recursos hidrobiológicos” e “Incrementar el consumo interno de productos hidrobiológicos”;

Que, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesta por la autoridad para realizar funciones que están relacionadas con los objetivos institucionales, lo que contrasta con lo descrito en los informes remitidos por el Director General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto;

Que, los gastos que irroque el viaje de los comisionados, tanto la compra de pasajes aéreos como la asignación de viáticos, serán cubiertos por el administrado solicitante de la inspección, de acuerdo a la señalado en el documento de Registro N° 00152630-2017;

Que, de los antecedentes alcanzados, la empresa PESCA INDUSTRIAL ATUNERA DE ALTURA S.A. de C.V., ha cumplido con el pago del derecho de inspección correspondiente al Servicio N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio;



Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional; y que para el caso de autorizaciones de viaje de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes que ocasionen gastos al Estado se otorgarán por Resolución Ministerial del respectivo Sector;



Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los señores Miguel Hugo Mejía Díaz y Pedro Luis Encinas Príncipe, profesionales de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Mazatlán, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 26 de octubre de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;



Con la visación del Viceministerio de Pesca y Acuicultura, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución





Resolución Ministerial

Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de los señores Miguel Hugo Mejía Díaz y Pedro Luis Encinas Príncipe, profesionales de la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Mazatlán, Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 26 de octubre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanden los viajes autorizados en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto 2017 del Ministerio de Producción, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombres y apellidos	Viáticos por 3 días US\$ 440,00 por día
Miguel Hugo Mejía Díaz	1,320.00
Pedro Luis Encinas Príncipe	1,320.00



Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los profesionales autorizados en el artículo 1 deben presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.



Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Eduardo Ferreyros Küppers
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Encargado del Despacho del Ministerio de la Producción



FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 515 -2017-PRODUCE

Publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 24 de octubre de 2017, en las páginas 19 y 20.

EN EL ARTÍCULO 2 DICE:

“(...) Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos (...)”

EN EL ARTÍCULO 2 DEBE DECIR:

“(...) Los gastos correspondientes a los viáticos (...)”



